

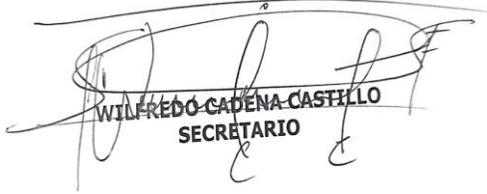


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO A CONTINUACION - RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO
Demandante : LUIS ALFREDO QUIROGA
Demandada : ANA FLOR BARRERA DE QUIROGA
Apoderado Dte : DR. JAIRO SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2021-00024

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó Recurso de reposición en contra del Auto de Mandamiento de Pago, dentro de este proceso y vencido el término de traslado la parte demandada no se pronunció al respecto. Sírvase proveer.

Landázuri, 11 de mayo de 2023



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Landázuri, once (11) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial y memorial presentado por el Dr. JAIRO SERRANO ARIZA, el despacho corrobora que efectivamente el mandamiento de pago librado a continuación del proceso de restitución de inmueble de radicado 2021-00024, adolece al omitir parte de la ejecución de la sentencia, ya que en la sentencia que se pretende ejecutar, se establecía "**TERCERO: DECLARAR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado el 13 de enero de 2013 entre **Luis Alfredo Quiroga** como arrendador y **Ana Flor Barrera de Quiroga** como arrendataria, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento en la forma pactada, ocurrida o acaecida desde el mes de marzo del año 2020 y que a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de **siete millones quinientos sesenta mil pesos (\$7.560.000) más los cánones que se han generado a partir del mes de febrero de 2021 y hasta la ejecutoria de esta sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.**" y de esta última parte subrayada en este documento, no se libró mandamiento de pago.

Así las cosas, habiéndose trasladado el recurso de reposición, sin pronunciamiento alguno de la contraparte, se procede a reponer el auto de mandamiento de pago, en concordancia con el artículo 287.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el Auto de Mandamiento de Pago presentado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Adicionar, el **literal d**, al numeral primero, del Auto de Mandamiento de Pago del 17 de abril de 2023:

d. Por la suma correspondiente a los cánones que se han generado a partir del mes de febrero de 2021 y hasta la ejecutoria de esta sentencia.

TERCERO: En todo lo demás, el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso Edifi
Correo electrónico: j01prmpallandazuri@cer

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 12
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO